



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN		NUMERO 0593	FECHA 11 MAR 2017
INFORMACION DEL CONTRATO			
NOMBRE:		FUNDACION MUSICAL DE COLOMBIA	
NIT:		800.0B1.102-1	
REPRESENTANTE LEGAL:		CARMEN DORIS MORERA DE CASTRO	
C.C.		28.531.722 de Ibagué	
DIRECCION:		Carrera 3 N° 11 A -37 EDF. KOKORIKO OFC 222	
MUNICIPIO:		Ibagué	
TELEFONO:		(098)2612290	Correo electrónico: Presidencia_fundacionmusical@hotmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	REGIMEN ESPECIAL	FECHA RUT 2013/05/09	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y LA FUNDACIÓN MUSICAL DE COLOMBIA, PARA LA REALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PLANEACIÓN DE: XXXI FESTIVAL NACIONAL DE MÚSICA COLOMBIANA, XXIII CONCURSO NACIONAL DE DUETOS "PRÍNCIPES DE LA CANCIÓN", XX CONCURSO NACIONAL DE COMPOSICIÓN "LEONOR BUENAVENTURA", IV ENCUENTRO NACIONAL UNIVERSITARIO, II ENCUENTRO DE MÚSICA DE REGIONES, XIV LOS NIÑOS AL ENCUENTRO DE LA MÚSICA COLOMBIANA, Y EL VIII CONCURSO DEPARTAMENTAL CANTALICIO ROJAS		
PLAZO	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.		
VALOR	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 209.000.000,00) M/CTE, de los cuales el departamento aportará CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$190.000.000,00) M/CTE y la FUNDACION MUSICAL DE COLOMBIA aportará DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000,00) M/CTE.		
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE, ASÍ: El departamento desembolsará al COOPERANTE UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al 50% del aporte del departamento, previa legalización y suscripción del acta de inicio del acto contractual. UN DESEMBOLSO FINAL del 50% del aporte del departamento, previa presentación de informe final del 100% de las actividades ejecutadas y la suscripción de la respectiva acta de Liquidación del Convenio.		
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, SEDE IBAGUE.		
SUPERVISOR	CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO		



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0593

11 MAR 2017

CARGO DEL SUPERVISOR		Director de Cultura o quien haga sus veces		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1506	07 marzo 2017	03-3-1212-7809	\$54.905.271	\$54.905.271
CONCEPTO: Fortalecimiento de la cultura como base de la identidad, la integración y la diversidad para la construcción de paz en el Tolima.				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1507	07 de marzo 2017	03-3-1212-7863	\$13.843.485	\$13.843.485
CONCEPTO: Fortalecimiento de la cultura como base de la identidad, la integración y la diversidad para la construcción de paz en el Tolima				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1508	07 de marzo 2017	03-3-1212-7864	\$121.251.244	\$121.251.244
CONCEPTO: Fortalecimiento de la cultura como base de la identidad, la integración y la diversidad para la construcción de paz en el Tolima				

Entre los suscritos a saber: EL **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado **JAIR ALBERTO CARDONA BONILLA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.886.953, en calidad de Secretario de Educación y de Cultura, según lo acredita el Decreto No. 001 del 01 de enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto No.1585 del 08 de agosto de 2016, quien en adelante se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, **FUNDACION MUSICAL DE COLOMBIA**, identificado con NIT No. 800.081.102-1 y representada legalmente por **CARMEN DORIS MORERA DE CASTRO**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 28.531.722 de Ibagué quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara EL COOPERANTE, hemos convenido celebrar el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La Gobernación del Tolima a través de la Dirección de Cultura del Departamento, con motivo de la realización, del XXXI FESTIVAL NACIONAL DE MÚSICA COLOMBIANA, XXIII CONCURSO NACIONAL DE DUETOS "PRINCIPIES DE LA CANCIÓN", XX CONCURSO NACIONAL DE COMPOSICIÓN "LEONOR BUENAVENTURA", IV ENCUENTRO NACIONAL UNIVERSITARIO, II ENCUENTRO DE MUSICA DE REGIONES, XIV LOS NIÑOS AL ENCUENTRO DE LA MUSICA COLOMBIANA, y el VIII CONCURSO DEPARTAMENTAL CANTALICIO ROJAS, está interesada en aunar esfuerzos con la FUNDACION MUSICAL DE COLOMBIA, para lograr el desarrollo de esta actividad teniendo en cuenta que la participación de la música tradicional y el fortalecimiento de la identidad regional del departamento es uno de los pilares de la labor cultural del Tolima, en desarrollo del proyecto: "FORTEALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACION Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE LA PAZ EN EL TOLIMA"**SEGUNDA:** Con este convenio se busca apoyar con recursos a la FUNDACION MUSICAL DE COLOMBIA para llevar a cabo las actividades correspondientes a la realización del XXXI FESTIVAL NACIONAL DE MÚSICA COLOMBIANA, XXIII CONCURSO NACIONAL DE DUETOS "PRINCIPIES DE LA CANCIÓN", XX CONCURSO NACIONAL DE



0593

11 MAR 2017

COMPOSICIÓN "LEONOR BUENAVENTURA", IV ENCUENTRO NACIONAL UNIVERSITARIO, II ENCUENTRO DE MUSICA DE REGIONES, XIV LOS NIÑOS AL ENCUENTRO DE LA MUSICA COLOMBIANA, y el VIII CONCURSO DEPARTAMENTAL CANTALICIO ROJAS, en el marco de la promoción cultural. Esto permitirá la sostenibilidad en el tiempo de las costumbres y tradiciones que caracterizan al territorio tolimense.

TERCERA: Además, para el apoyo a estos festivales se tiene en cuenta que el Festival Nacional de la Música y el Concurso Nacional de Duetos, Príncipes de la Canción, fueron declarados Patrimonio Cultural y Artístico de la Nación por medio de la ley 851 de 2003 dado que es un certamen que integra en lo musical a todas las expresiones artísticas y presenta al país una semana entera de programación de eventos culturales que en su gran mayoría se establecen de entrada libre integrando así a toda la población en general. Este proyecto es uno de los eventos más importantes en la agenda cultural del panorama nacional en cuanto a música y tradición.

CUARTA: El Departamento del Tolima para este proceso de apoyo a las actividades de carácter cultural, reconoce a la Fundación Musical de Colombia como una entidad idónea en el manejo y ejecución de temas relacionados con la realización de estos eventos, dada su experiencia en la realización de las anteriores versiones de estos festivales, y el éxito alcanzado en su ejecución. Que esto se lograra a través del desarrollo de labores aunadas encaminadas al desarrollo, apoyo, organización de todos los temas relacionados con la realización de los anteriormente mencionados eventos, en desarrollo del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACION Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE LA PAZ EN EL TOLIMA".

QUINTA: El proyecto de inversión fue radicado N° 016-0063, y REGISTRÓ con el código SSEPI número 2016-73000-63 de acuerdo con la solicitud de la Dirección Departamental de Cultura, para ejecución del presupuesto de la vigencia 2016. Denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACION Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE LA PAZ EN EL TOLIMA, actualizado el día 25 de Noviembre de 2016".

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y LA FUNDACIÓN MUSICAL DE COLOMBIA, PARA LA REALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PLANEACIÓN DE: XXXI FESTIVAL NACIONAL DE MÚSICA COLOMBIANA, XXIII CONCURSO NACIONAL DE DUETOS "PRÍNCIPES DE LA CANCIÓN", XX CONCURSO NACIONAL DE COMPOSICIÓN "LEONOR BUENAVENTURA", IV ENCUENTRO NACIONAL UNIVERSITARIO, II ENCUENTRO DE MÚSICA DE REGIONES, XIV LOS NIÑOS AL ENCUENTRO DE LA MÚSICA COLOMBIANA, Y EL VIII CONCURSO DEPARTAMENTAL CANTALICIO ROJAS.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE: 1) Desarrollar la organización y planeación del certamen, realizando divulgación local, regional y nacional del XXXI Festival Nacional de la Música Colombiana, a través de la tecnología y medios de comunicación. 2) Realizar: XXIII CONCURSO NACIONAL DE DUETOS "PRÍNCIPES DE LA CANCIÓN", XX CONCURSO NACIONAL DE COMPOSICIÓN "LEONOR BUENAVENTURA", IV ENCUENTRO NACIONAL UNIVERSITARIO, II ENCUENTRO DE MUSICA DE REGIONES, XIV LOS NIÑOS AL ENCUENTRO DE LA MUSICA COLOMBIANA, y el VIII CONCURSO DEPARTAMENTAL CANTALICIO ROJAS. Dentro del marco del XXXI FESTIVAL NACIONAL DE LA MUSICA COLOMBIANA, el cual se celebrara del 13 al 20 de Marzo de 2017. 3) Realizar tres (3) jornadas del evento "Los Niños al Encuentro de la Música" 4) Realizar Exposiciones, conferencias, talleres, conciertos y extensión del Festival, en universidades, plazoletas, parques y centros comerciales. 5) Realizar un (1) acto de

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



10593

11 MAR 2017

Inauguración de la versión 31 del Festival. 6) Realizar Premiación y Clausura Concha Acústica "Garzón y Collazos". 7) Incluir en todos los elementos promocionales de los eventos de que trata del punto primero el logotipo de la Gobernación del Tolima, y la Dirección de Cultura del Tolima, así como hacer mención de esta participación en todos los eventos. 8) Destinar los recursos desembolsados por el departamento única y exclusivamente al cumplimiento del objetivo del contrato. 9) Realizar un informe final de las actividades ejecutadas con el aporte de la Gobernación del Tolima, donde incluya material gráfico y estadístico, con los debidos soportes financieros. 10) Realizar aportes en bienes y servicios por la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$19.000.000).

CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente CONVENIO se ejecutará por **FUNDACION MUSICAL DE COLOMBIA**, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA O DONDE SE REQUIERA EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE: - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente: 1. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del CONVENIO y conexas al mismo. 2. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que puede sobrevenir a través del supervisor. 3. Las demás obligaciones que se requieran para la correcta ejecución del objeto del Convenio. 4. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación. 5. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. 6. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor. 7. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 8. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 8. Las demás que resulten de la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO Además de los derechos y obligaciones del Departamento contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO: DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 209.000.000,00) M/CTE, de los cuales el departamento aportará CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS (\$190.000.000,00) M/CTE y la FUNDACION MUSICAL DE COLOMBIA aportará DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000,00) M/CTE SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA.-

PARAGRAFO PRIMERO - TRIBUTOS DEL CONVENIO: El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada.

CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE, ASÍ: El departamento

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0593

11 MAR 2017

desembolsara al COOPERANTE UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al 50% del aporte del departamento, previa legalización y suscripción del acta de inicio del acto contractual. UN DESEMBOLSO FINAL del 50% del aporte del departamento, previa presentación de informe final del 100% de las actividades ejecutadas y la suscripción de la respectiva acta de Liquidación del Convenio. Previa presentación de los siguientes documentos: **1.** Informe de supervisión. **2.** Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. **3.** Copia del RUT. **4.** Documento Equivalente o Factura **5.** Oficio remitido a contratación. **6.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-1212-7809, N° 03-3-1212-7863 Y N° 03-3-1212-7864. **CONCEPTO:** Fortalecimiento de la cultura como base de la identidad, la integración y la diversidad para la construcción de paz en el Tolima., Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1506, 1507, 1508 respectivamente. Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO, Director** de Cultura o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



11 MAR 2017

0593

CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS: EL COOPERANTE** se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO** y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: 1) **DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por el término de su duración, y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación. 2) **GARANTIA DESEMBOLSO ANTICIPADO.** Garantía de desembolso anticipado por el Cien (100%) del valor del desembolso anticipado, por el termino de duración cuatro (4) meses más y hasta la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la



0593



11 MAR 2017

dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE.** **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se

0593

11 MAR 2017

deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA-COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

11 MAR 2017

POR EL DEPARTAMENTO,

JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA
Secretario de Educación y Cultura
Ordenador del gasto

CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO
Director de Cultura
Supervisor

POR EL COOPERANTE

CARMEN DORIS MORERA DE CASTRO
C.E. N°. 28.531.722 de Ibagué

Rep. Legal **FUNDACION MUSICAL DE COLOMBIA**

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	V.Bo	Fecha
Revisado por:	María Magdalena Almario	Dirección de Contratación (E)		10/03/2017
Proyectada por:	Kelly Zea Galindo.	Dirección de Contratación		10/03/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisada el presente documento y la encontramos ajustada a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				